MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 2431/2021

RESOL-2021-2431-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 23/07/2021

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 84 de fecha 23 de enero de 2014 y N° 90 de fecha 30 de enero de 2018, las Resoluciones Ministeriales N° 900 y N° 901, ambas de fecha 1° de marzo de 2021, y N° 1486 de fecha 30 de abril de 2021, la Resolución N° 61 de fecha 28 de mayo de 2021 de la Secretaría de Políticas Universitarias, y el Expediente Electrónico EX-2021-66190053- -APN-DNBYDE#ME; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 84 del 23 de enero de 2014 se creó el “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS” (PROGRESAR) con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social a personas en situación de vulnerabilidad, a través de acciones integradas que permitan su capacitación e inserción laboral.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 90 del 30 de enero de 2018, transfirió el “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR)” al MINISTERIO DE EDUCACIÓN designándolo como Autoridad de Aplicación y comprometiendo a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL a brindar la colaboración necesaria a los efectos de la correcta implementación del PROGRAMA.

Que con el fin de implementar el PROGRESAR en el corriente ejercicio, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 900/2021 y N° 901/2021 se convocó a la inscripción para las líneas de becas “Finalización de la educación obligatoria” y “Fomento de la educación superior” y “Enfermería”, respectivamente, de conformidad con el Reglamento General y las Bases y Condiciones que como anexos (IF-2021-17739200-APN-DNBYDE#ME e IF-2021-17738888-APN-DNBYDE#ME) forman parte integrante, respectivamente, de las mencionadas Resoluciones.

Que de acuerdo a lo previsto en la normativa antes citada, las modalidades específicas de implementación de las líneas de becas establecidas en dichas convocatorias -cuyo primer período de inscripción corrió entre el 1° de marzo y el 21 de mayo de 2021 conforme a la Resolución Ministerial N° 1486/2021-, han resultado adecuadas y se inscribieron más de un millón y medio de estudiantes, encontrándose ya asignadas a la fecha 774.998 becas a las y los beneficiarios que cumplimentaron con la totalidad de los requisitos.

Que atento al inicio del segundo semestre o cuatrimestre, según corresponda, resulta oportuno y necesario disponer la reapertura de las inscripciones para las líneas de becas aprobadas por las Resoluciones Ministeriales N° 900/2021 y N° 901/2021, posibilitando que las y los estudiantes que inician sus estudios en esta etapa soliciten

la asignación e igualmente quienes no hubieran podido hacerlo en su oportunidad, circunstancia que se previó en dichos actos administrativos, en los que se determinó que los períodos de convocatoria podrían ampliarse conforme a las necesidades del sistema.

Que, por su parte, mediante la Resolución N° 61/2021 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, se abrió la convocatoria para la inscripción al Programa de Becas Estratégicas “Manuel Belgrano” (conforme al Reglamento General que como anexo (IF-2021-32077720-APN-SECPU#ME) forma parte de la misma), que tuvo una enorme demanda que no resultará posible atender asignando el estímulo a la totalidad de las y los solicitantes con las disponibilidades presupuestarias para el corriente ejercicio -no obstante haberse duplicado la cantidad de becas previstas-, resultando por lo tanto imprescindible, y en cuanto resultan compatibles y se ajustan a los reglamentos de las líneas correspondientes al PROGRESAR, incorporar como beneficiarios y beneficiarias a las y los estudiantes que así lo confirmen y en tanto reúnan los requisitos establecidos por la reglamentación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520, normas complementarias y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a la segunda inscripción al “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS” (PROGRESAR), que se llevará a cabo entre el 1° de agosto de 2021 y el 31 de agosto de 2021, para sus Líneas:

a) FINALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, conforme con lo establecido en el Reglamento General y en las mismas condiciones y montos dispuestos en la Resolución N° 900/2021 de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN; y

b) BECAS PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN ENFERMERÍA (“Progresar Enfermería”), conforme con lo establecido en las Bases y Condiciones y con las mismas previsiones y montos establecidos en la Resolución N° 901/2021 de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

El plazo de inscripción establecido en el primer párrafo podrá ampliarse conforme con las necesidades del sistema.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar en forma excepcional, por única vez, la incorporación al PROGRESAR mediante la adjudicación de la beca en la línea que resultare de aplicación, de aquellos/as estudiantes inscriptos oportunamente al Programa de Becas Estratégicas “Manuel Belgrano”, que habiendo reunido los requisitos allí estipulados, no hubieren accedido al beneficio en razón del cupo establecido.

A tal fin, se efectuarán los necesarios cruzamientos de bases de datos, y podrán acceder a la beca PROGRESAR, en tanto continúen cursando sus estudios y cumplimenten el requisito socioeconómico, debiendo la/el interesada/o confirmar la solicitud a través de la plataforma PROGRESAR, disponible en el sitio https://progresar.educacion.gob.ar/, durante el período de convocatoria establecido en el ARTÍCULO 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás A. Trotta

e. 27/07/2021 N° 52028/21 v. 27/07/2021

Fecha de publicación 22/04/2025

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial